

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2016**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Flor Ayala Robles Linares, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que no apruebe la reforma que se propone a la fracción V del artículo 82 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, dentro del paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2017, la cual consiste en que todas aquellas personas morales autorizadas para recibir donaciones deducibles, perderán su patrimonio cuando cambien de domicilio fiscal para efectos fiscales, por revocación de la autorización para recibir donativos deducibles o cuando la vigencia de la autorización no se haya renovado.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Célida Teresa López Cárdenas, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Gobierno Federal, a través de a la Secretaria de Desarrollo Social, Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales, así como a las Comisiones de Pesca de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, para garantizar se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, el monto que garantice la continuidad del apoyo y/o subsidio del Fondo de Compensación a Pescadores y Permisarios del Golfo de Santa Clara y el Delta del Río Colorado por 12 meses del año entrante, lo cual significa la ampliación del período inicialmente decretado por el Gobierno de Enrique Peña Nieto.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que aprueba las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, presentadas por diversos ayuntamientos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2017.
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL  
DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2016.**

**03-octubre-2016 Folio 1316**

Escrito del Secretario General Encargado del Despacho del Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual se reforma a su similar relativo a la declaratoria de constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprobado en sesión pública ordinaria celebrada el día 8 de septiembre del año en curso. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**03-octubre-2016 Folio 1317**

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo Municipal e Institucional del Gobierno del Estado de Sonora, por medio del cual da seguimiento al oficio 3467-I/16 de esta Soberanía, remitiendo oficio número UAJ-1675/26 signado por el Lic. Sergio Cuellar Urrea, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura, a través del cual da respuesta al Acuerdo 166, relativo al programa “Psicólogo en tu Escuela”. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 166, APROBADO POR LA DIPUTACION PERMANENTE EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016.**

**03-octubre-2016 Folio 1318**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de San Javier, Sonora, mediante el cual envía a este Poder Legislativo, un ejemplar del Primer Informe de Gobierno Municipal de la Administración 2015-2018. **RECIBO Y SE REMITE A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**03-octubre-2016 Folio 1319**

Escrito del Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, mediante el cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que dicho Ayuntamiento, por medio de la Unidad Municipal de Protección Civil acató el Acuerdo remitido por este órgano legislativo, mediante oficio número 3695-I/16, en el que se exhorta a los titulares de las Dependencias

de Protección Civil del Estado y los Municipios a llevar a cabo todas las acciones de prevención y protección en favor de toda la población ante la inminente llegada del huracán Newton a tierras sonorenses, sobre el particular, hace saber que la mencionada Unidad de Protección Civil, por medio de oficio número JGMR-UMPC-554/16, le informó de las acciones preventivas y reactivas que fueron realizadas por dicha Unidad en pro de salvaguardar el bienestar de los habitantes del Municipio de Hermosillo, mismas acciones que se realizaron en acatamiento a sus instrucciones. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 180, APROBADO POR EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**04-octubre-2016 Folio 1320**

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, mediante el cual envía a este Poder Legislativo, un ejemplar del Primer Informe de Gobierno de la Administración Municipal 2015-2018. **RECIBO Y SE REMITE A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**04-octubre-2016 Folio 1321**

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el Acuerdo Parlamentario aprobado en sesión ordinaria el 20 de septiembre del año en curso, por medio del cual se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a través de las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y la de Presupuestos y Cuenta Pública, en el marco del análisis y aprobación del decreto de egresos de la federación, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, designe presupuesto equivalente al 8% del Producto Interno Bruto para la Educación, tal como lo establece el artículo 25 de la Ley General de Educación, y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes complementarias derivadas de la Reforma Educativa del 2013; para lo cual solicitan que los Congresos de los Estados apoyen la propuesta en mención, en el ejercicio de sus atribuciones. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**04-octubre-2016 Folio 1322**

Escrito del Presidente de los Empresarios de los Municipios del Estado de Sonora, A.C., mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, la revocación de mandato del Presidente Municipal de Guaymas, Sonora, así como del Secretario del Ayuntamiento y Síndico Procurador de dicho Ayuntamiento. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**04-octubre-2016 Folios 1327 y 1330**

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Moctezuma y Caborca, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión y acuerdo certificado, respectivamente, en donde consta que dichos órganos de gobierno municipal aprueban la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

**04-octubre-2016 Folio 1328**

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo certificado, en donde consta la aprobación de la Ley número 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de Combate a la Corrupción. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

**04-octubre-2016 Folio 1329**

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del ayuntamiento del municipio de Caborca, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo certificado, en donde consta la aprobación de la Ley número 85, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de realizar la armonización a nuestra Constitución Estatal, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, para que se acorde a las nuevas disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia, así como a la Ley

Octubre 05, 2016. Año 10, No. 842

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **RECIBO Y SE ACUMULA  
AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE NO APRUEBE LA REFORMA QUE SE PROPONE A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DENTRO DEL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LA CUAL CONSISTE EN QUE TODAS AQUELLAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONACIONES DEDUCIBLES, PERDERÁN SU PATRIMONIO CUANDO CAMBIEN DE DOMICILIO FISCAL PARA EFECTOS FISCALES, POR REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES O CUANDO LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN NO SE HAYA RENOVADO**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a lo previsto por los artículos 2, inciso g), 3 y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, son Organizaciones de la Sociedad Civil, todas aquellas que no persigan fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso y cuyo objeto sea: *La asistencia social, apoyo a la alimentación popular, asistencia jurídica, promoción de la equidad de género, apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, entre otros más.*

Por su parte, Laura Acotto, en su libro intitulado “*Las Organizaciones de la Sociedad Civil. Un camino para la construcción de la ciudadanía*”

señala que, por Organizaciones de la Sociedad Civil, deben entenderse todas aquellas “*organizaciones conformadas por personas que se nuclean en grupos estructurados en base a normas, intereses, objetivos y fines particulares, que tienden a dar respuesta a necesidades sociales, grupales o colectivas.*”

En México, existen diversas Organizaciones de la Sociedad Civil, las cuales se ubican en varias entidades federativas, Sonora no es la excepción, ya que tenemos dos organizaciones. La primera de ellas, es el *Centro de Apoyo a la Mujer*, cuyo objeto es la “*Atención integral a las mujeres que acuden con necesidades jurídicas, psicológicas, de salud o en busca de capacitación y formación desde la perspectiva de género.*” La segunda, *Sonora Ciudadana A.C.*, tiene por objeto el “*Análisis, Investigación y seguimiento de las políticas e instrucciones públicas; informa y forma a la ciudadanía con el fin de incidir en la construcción de una democracia integral; contribuye decididamente al fortalecimiento de las capacidades ciudadanas para conocer y ejercer sus derechos.*”

Estas organizaciones, entre otras más, nacen de la necesidad que tienen los propios ciudadanos de encontrar y dar solución a diversos problemas que nos aquejan como integrantes de una sociedad que lucha por que la misma sea democrática, convirtiéndose las mismas en un interlocutor entre los ciudadanos y el propio gobierno con el objetivo de lograr de manera conjunta el *bien común*, entendido éste, “*como todo aquello de lo que se benefician todos*”, de ahí la importancia de que en nuestro país y en muchos otros países democráticos existan este tipo de organizaciones.

Ahora bien, de acuerdo a la fracción VII, del artículo 6 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, las organizaciones de este tipo, gozan de varios derechos, entre los que destaco, *el derecho a recibir donativos y aportaciones*. Así mismo, el párrafo segundo del artículo 9 de la ley en cita, señala que las organizaciones que obtengan recursos económicos de tercero o del extranjero, deberán llevar a cabo las operaciones correspondientes conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el territorio nacional o, cuando así proceda, con base en los tratados y acuerdos internacionales de los que el país sea parte.

La Ley de Impuesto sobre la Renta, en su artículo 79, fracción VI, establece que las Organizaciones de la Sociedad Civil, no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, es decir, no están obligadas a pagar dicho impuesto.

**Artículo 79.** *No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:*

- VI.** *Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta Ley, que tengan como beneficiarios a personas, sectores, y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, dedicadas a las siguientes actividades:*
- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.*
  - b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.*
  - c) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.*
  - d) La rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes.*
  - e) La ayuda para servicios funerarios.*
  - f) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.*
  - g) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.*
  - h) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.*
  - i) Fomento de acciones para mejorar la economía popular.*

Las organizaciones de la Sociedad Civil, para poder recibir donaciones, requieren cumplir con diversos requisitos establecidos en el artículo 82 de la

Ley de Impuesto Sobre la Renta, entre los que se destaca, el previsto en la fracción V, el cual establece lo siguiente:

**Artículo 82.** *Las personas morales con fines no lucrativos a que se refieren las fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV del artículo 79 de esta Ley, deberán cumplir con lo siguiente para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley.*

- V. *Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.*

El citado precepto, dentro del paquete de reformas fiscales federales para el ejercicio fiscal 2017, se propone que sea reformado, a fin de establecer que las personas morales con fines no lucrativos, como lo son las *Organizaciones de la Sociedad Civil*, para que sean consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles al momento de su liquidación, **cambio de residencia para efectos fiscales o por revocación de la autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR,** deben de destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

Así mismo, prevé la reforma a dicho artículo, que se considerará liquidada una persona moral autorizada para recibir donativos deducibles, **cuando la vigencia de la autorización haya concluido y no se haya renovado dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente** y que la persona moral deberá destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles dentro del cuarto mes del ejercicio siguiente a aquel en que se concluyó la autorización.

### **Propuesta de reforma**

“Artículo 82. ....

V. *Que al momento de su liquidación, cambio de residencia para efectos fiscales o por revocación de la autorización para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.*

*También se considera que se liquida una persona moral autorizada para recibir donativos deducibles, cuando la vigencia de la autorización haya concluido y no se haya renovado dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente. En estos casos, se deberá destinar la totalidad del patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles dentro del cuarto mes del ejercicio siguiente a aquel en que se concluyó la autorización.*

La iniciativa que propone la reforma al artículo 82, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pretende justificar la medida basándose en los siguientes argumentos:

*“Al respecto, se ha detectado que cuando las donatarias autorizadas cambian de residencia fiscal o se les revoca la autorización, para eludir la citada obligación no se liquidan y con ello mantienen su patrimonio no obstante que ya no lo destinan a los fines por los que fueron autorizadas para recibir donativos; lo anterior, bajo el argumento de que la legislación fiscal es omisa sobre la citada obligación tratándose de estas hipótesis jurídicas.*

*En atención a lo anterior, con la finalidad de regular los supuestos antes mencionados, el Ejecutivo Federal a mi cargo propone establecer como obligación expresa que en los supuestos de cambio de residencia o revocación de la autorización, dichas donatarias deberán destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos.*

*Por otro lado, es menester mencionar que en la Ley del Impuesto sobre la Renta no se prevé la obligación de destino del patrimonio en los supuestos de pérdida del registro por conclusión de su vigencia sin que se haya renovado. En este sentido, se propone establecer que cuando la vigencia de la autorización haya concluido y no se haya renovado dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente, se considerará liquidada y, por lo tanto, deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada. Con lo anterior, se pretende combatir los esquemas de evasión y elusión fiscal que se han desarrollado aprovechando una interpretación agresiva de la Ley del Impuesto sobre la Renta.*

*No obstante lo anterior, en el transcurso del presente año se han realizado diversas reuniones de trabajo con representantes del sector de donatarias en las cuales se han planteado una serie de problemáticas que enfrentan, específicamente para su constitución y operación. Adicionalmente, se observa que el sector filantrópico en el país se encuentra por debajo de su verdadero potencial, esto es, que si bien se ha reportado un aumento de los contribuyentes activos, no ha sido relevante el crecimiento de los apoyos a este sector.”*

En relación a lo anterior, la suscrita considera que la medida propuesta dentro del paquete fiscal, perjudica directamente a las Organizaciones de la Sociedad Civil que actualmente operan en nuestro País, las cuales como ya expuse en párrafos anteriores son de vital importancia dentro de un país democrático como el nuestro y que con ese tipo de medidas, lesiona el derecho de libre asociación del cual gozamos todos los mexicanos, derecho humano consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la pérdida de patrimonio de una organización por el sólo hecho de cambiar de domicilio fiscal o por no renovar una autorización por parte de la autoridad hacendaria, se le impide a las organizaciones poder desarrollar libremente sus funciones en donde los ciudadanos resultan gravemente afectados, sobre todo aquellas que se dedican a la asistencia social.

No es posible que por cuestiones meramente administrativas y no por cuestiones de fondo, como pudiera ser que la organización realice acciones de lucro o ilegales, se le obligue a destinar su patrimonio a otra entidad autorizada para recibir donativos deducibles, ya que la falta en el cumplimiento a un mero trámite, como lo es, por ejemplo, la renovación en la autorización para recibir donaciones deducibles, no implica que la organización no destine su patrimonio al cumplimiento de su objeto, aspecto que también se considera relevante para que opere la organización.

Considero pues, que las medidas que se proponen establecer en la fracción V del artículo 82 de la Ley del ISR, son extremas, por lo que para dar solución al

problema planteado en la citada iniciativa presentada ante la cámara de diputados, se deben de buscar otro tipo de soluciones.

Por otra parte, el argumento que se hace valer en la exposición en cuanto a que *“se observa que el sector filantrópico en el país se encuentra por debajo de su verdadero potencial, esto es, que si bien se ha reportado un aumento de los contribuyentes activos, no ha sido relevante el crecimiento de los apoyos a este sector”* no constituye una justificación de peso como para privarle de su patrimonio a las organizaciones en las que una gran cantidad de ellas, se vieron en muchas dificultades para conseguirlo.

Aunado a todo lo anterior, la medida propuesta dentro del paquete económico de la federación para el ejercicio fiscal 2017, atenta en contra del derecho humano de libertad de asociación previsto en la Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo 16.2 el cual dispone que:

#### ***Artículo 16. Libertad de Asociación***

*1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.*

*2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.*

*3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.*

De la simple lectura al artículo antes citado, se puede evidenciar que las razones por las cuales se propone reformar la fracción V del artículo 82 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, no encuadra dentro de los supuestos por los cuales se podría restringir o en su defecto limitar el derecho humano de libertad de asociación.

De igual forma, al modificarse la redacción actual del artículo 82, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se está limitando de manera injustificada el derecho a la libertad de residencia al establecerse requisitos administrativos. Asimismo, con dicha modificación se obliga a las personas morales autorizadas para recibir donaciones deducibles a destinar la totalidad de su patrimonio en un sentido y temporalidad específica; lo que es contrario a las formalidades del procedimiento señaladas en el artículo 14 de la Constitución Federal.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, presento ante esta Asamblea Legislativa para su aprobación, la presente iniciativa con punto de Acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que no apruebe la reforma que se propone a la fracción V del artículo 82 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, dentro del paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2017, la cual consiste en que todas aquellas personas morales autorizadas para recibir donaciones deducibles, perderán su patrimonio cuando cambien de domicilio fiscal para efectos fiscales, por revocación de la autorización para recibir donativos deducibles o cuando la vigencia de la autorización no se haya renovado.

La iniciativa propuesta por la suscrita busca no desalentar la creación de nuevas organizaciones y, por otra parte, no afectar aquellas que actualmente existen, ya que de por sí se ven en dificultades por no recibir donaciones suficientes para lograr el cumplimiento de sus objetivos, con la aprobación de la reforma propuesta a la Ley de Impuestos sobre la Renta, se verán amenazadas en su operación ante la posible pérdida de su patrimonio por una omisión administrativa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que no apruebe la reforma que se propone a la fracción V del artículo 82 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, dentro del paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2017, la cual consiste en que todas aquellas personas morales autorizadas para recibir donaciones deducibles, perderán su patrimonio cuando cambien de domicilio fiscal para efectos fiscales, por revocación de la autorización para recibir donativos deducibles o cuando la vigencia de la autorización no se haya renovado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

### **A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora, a 06 de octubre de 2016.

**C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES**

Compañeros y Compañeras Diputados.

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CONAPESCA Y SEMARNAT, ASI COMO LA COMISION DE PESCA DEL SENADO DE LA REPUBLICA Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, para garantizar se designe en el presupuesto del próximo año 2017, los recursos suficientes del FONDO DE COMPENSACIÓN A PESCADORES Y PERMISONARIOS, durante todo año, derivado de la suspensión de la Actividad Pesquera en el Golfo de Santa Clara y Delta del Rio Colorado: así como a formar un Comité Interdisciplinario entre Autoridades del Gobierno Federal, las Comisiones de Pesca de las Cámaras de Senadores y de Diputados y los representantes de la comunidad pesquera, con especialistas, científicos y organizaciones no gubernamentales ambientalistas, para presentar un informe sobre las causas de la No repoblación de la Vaquita Marina en el Alto Golfo y de esta manera definir la duración de la prohibición de la pesca en esa región.**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Ha esta fecha la actividad pesquera en el Golfo de Santa Clara y Delta del Rio Colorado, tiene un año y medio del cierre de la pesca, para proteger a la especie denomina Vaquita Marina, los resultados han sido infructuosos, puesto que la especie en mención, lejos de repoblarse, ha sufrido una disminución drástica, que coloca en claro entredicho a las Organizaciones Ambientalistas que presionaron para su cierre, señalando a las antiguas artes de pesca como las responsables de la depredación de la marsopa. Es fundamental hacer una reflexión a fondo sobre la situación que ha prevalecido,

desde un punto de vista integral, que no solo contenga la visión oficial del Gobierno Federal y de las ONG'S Ambientalistas, sino de la comunidad pesquera en su conjunto, además de la opinión de científicos independientes de universidades de la región y del país, para que pueda existir una investigación más profunda, sin sesgos, sin intereses, sin presiones internacionales, para determinar causas más profundas como las biológicas, cambios en el habitat de la región a raíz del cierre del cauce del Rio Colorado que obstaculizo que nutrientes que esta corriente arrojaba al habitat natural modificara su composición como lo demuestran estudios de ambientalistas.

El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 10 abril del 2015, que establece la suspensión temporal de la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores en el Golfo de Santa Clara; estableciéndose dicha prohibición por un periodo de 2 años, a partir de la fecha de publicación del decreto en mención, en el polígono conocido como del Alto Golfo de Santa Clara y Delta del Rio Colorado, que comprende los municipios de Puerto Peñasco y San Luis Rio Colorado, Sonora; cuya finalidad tiene como propósito el proteger y conservar a la especie conocida como Vaquita Marina (*Phocoena sinus*), que se encuentra en peligro de extinción, y se considera que dicha suspensión temporal de la pesca, ayudara a su repoblación y conservación de la especie endémica de dicha marsopa, debe decirse con todas sus letras **NO ESTA FUNCIONANDO**.

Ante la próxima fecha de abril del 2017, donde culminará oficialmente la terminación del Decreto mencionado, no existe certidumbre del futuro de cuatro mil familias, se cumplen los dos años del decreto del Polígono en el cual se prohíbe pescar, lo que es urgente determinar cuál será el sustento de estas familias a partir de abril del 2017 donde no se levanta la prohibición de la pesca y tampoco el Gobierno Federal se ha pronunciado en una extensión el programa de subsidios.

Actualmente los beneficiarios del subsidio son 108 permisionarios, y 922 pescadores y cadena productiva 429, dando un total de 1,351 personas que han estado

recibiendo mes a mes un depósito como compensación por la prohibición de la actividad pesquera.

Es importante señalar que la dispersión de recursos en un inicio fue a través de la SEDESOL y, posteriormente, tomó esta responsabilidad la SEMARNAT, según datos oficiales el monto mensual de apoyo económico es alrededor de 41 millones de pesos, incluidos 1,083 afectados de la comunidad pesquera de San Felipe, delegación de Mexicali, Baja California.

La solución de fondo es buscar un arte de pesca que garantice la libertad del sector pesquero para seguir trabajando y con ello garantizar la económica de las familias, siempre y cuando estas artes de pesca tengan sustentabilidad para cuidar el medio ambiente pero que también aseguren una pesca viable.

En Nueva Zelanda se están utilizando artes de pesca con elementos técnicos adicionales como los STINKER (BOLLAS) que funcionan ahuyentando a todo los mamíferos en los equipos de pesca utilizados, asimismo el grueso del hilo utilizado en estos países para la elaboración de redes de pesca son menores al aprobado por el INAPESCA. Además de estar en condiciones de disminuir la longitud de las redes que tradicionalmente eran de 1 kilometro para reducirlos a 480 metros.

Es fundamental realizar un estudio de impacto no solo ambiental sino social para tener un escenario real de la afectación de esta región.

Es por ello, compañeros diputados y diputadas, que les solicito su respaldo al presente punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Gobierno Federal, a través de a la Secretaria de Desarrollo Social, Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, así como a las Comisiones

de Pesca de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, para garantizar se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, el monto que garantice la continuidad del apoyo y/o subsidio del Fondo de Compensación a Pescadores y Permisionarios del Golfo de Santa Clara y el Delta del Río Colorado por 12 meses del año entrante, lo cual significa la ampliación del período inicialmente decretado por el Gobierno de Enrique Peña Nieto.

**SEGUNDO.-** Se defina la situación jurídica de la región para darle certidumbre a la población, es imperante conocer cuál será la decisión definitiva del Gobierno Federal, respecto a continuar con la prohibición de la pesca o levantar la veda.

**TERCERO.-** Formar un Comité Interdisciplinario entre autoridades del Gobierno Federal, las Comisiones de Pesca de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión y los representantes de la comunidad pesquera, con especialistas, científicos y organización no gubernamentales ambientalistas, para presentar un informe sobre las causas de la no repoblación de la Vaquita Marina en el Alto Golfo y, de esta manera, definir la duración de la prohibición de la pesca en esa región desde un enfoque científico.

Finalmente con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

ATENTAMENTE.

DIP. CELIDA TERESA LOPEZ CARDENAS

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y  
ASUNTOS MUNICIPALES**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**

**LINA ACOSTA CID**

**RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS**

**RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**

**RAFAEL BUELNA CLARK**

**JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ**

**ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escritos y anexos presentados por los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora, mediante los cuales someten a consideración de este Poder Legislativo, sus respectivas propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ámbito de su jurisdicción, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora en vigor, cuyos ordenamientos instituyen el marco constitucional, legal y régimen político, administrativo y hacendario interno que confiere a los municipios de la Entidad, entre otras, la facultad de determinar el valor de la propiedad raíz; mismos valores que habrán de aplicarse durante el ejercicio fiscal del año 2017,

sirviendo como base para el cobro de contribuciones tales como el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, las Contribuciones Especiales por Mejoras, entre otros, que se incluyen en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Mediante escritos y anexos presentados ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, los ayuntamientos citados en el proemio del presente dictamen, presentaron para su aprobación, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria cuyas tasas y tarifas estarán contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal del año 2017, cumpliendo así con la obligación constitucional impuesta en nuestro orden jurídico vigente, el cual contempla la intervención directa de los municipios en la aprobación de los ordenamientos legales que regulan el manejo de su hacienda municipal.

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional de los municipios del Estado, administrar libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el

Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán, entre otros rubros, de contribuciones que establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de dichas contribuciones, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción VI de la Constitución General de la República; 64, fracción XXXVIII BIS-A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEGUNDA.-** Corresponde a los municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas homogéneas y zonas de valor que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad raíz.

**TERCERA.-** La Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarán los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época

en que el propio Ayuntamiento y el Congreso del Estado deben presentar y aprobar, respectivamente, los planos y tablas que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En tal sentido, el artículo 9 BIS de la citada Ley Catastral y Registral, establece la obligación a las autoridades catastrales municipales para que, en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal correspondiente, se encarguen de realizar las acciones que resulten necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial. Seguidamente, dichas autoridades catastrales tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la multicitada ley, de publicar en el tablón de anuncios del Municipio, durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas de valores unitarios de terreno y construcción, por zonas homogéneas y bandas de valor, en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizarle, por escrito, las observaciones que crean pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento.

Una vez cumplida tal obligación, las autoridades catastrales, a más tardar el 15 de julio del ejercicio fiscal correspondiente, presentarán al Ayuntamiento respectivo, los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción; a su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el 30 de agosto del mismo año, resolverá sobre la propuesta que presentará al Congreso del Estado para su aprobación antes del 20 de septiembre; asimismo, el Congreso del Estado deberá aprobar los planos y tablas, a más tardar el día 10 de octubre del año anterior a aquél en que estarán vigentes. Todo lo anterior, atendiendo las disposiciones del artículo 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

En ese contexto, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentadas por

los ayuntamientos mencionados en el proemio del presente dictamen, a efecto de que los municipios correspondientes se encuentren en aptitud de determinar oportunamente el monto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el ejercicio fiscal del año 2017, tomando en consideración que dichas propuestas reúnen los requisitos técnicos y normativos necesarios y que, además, los valores que se contemplan en las mismas son equiparables a los valores de mercado, lo que permitirá resarcir la depreciación de los valores que sirven de base para el cobro de dichas contribuciones y, en su caso, contribuirá a reforzar la política hacendaria y fiscal en el ámbito de los municipios, tendiente a fortalecer la capacidad recaudatoria, así como el saneamiento y fortalecimiento de sus ingresos propios.

Al efecto, conviene precisar que según información presentada por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en reunión celebrada el pasado 04 de octubre del presente año, los valores catastrales, en términos generales, tienen los siguientes incrementos:

<b>4% DE INCREMENTO</b>			
<b>1</b>	<b>ACONCHI</b>	<b>25</b>	<b>CARBÓ</b>
<b>2</b>	<b>ALTAR</b>	<b>26</b>	<b>BAVISPE</b>
<b>3</b>	<b>ARIZPE</b>	<b>27</b>	<b>CUCURPE</b>
<b>4</b>	<b>BACANORA</b>	<b>28</b>	<b>LA COLORADA</b>
<b>5</b>	<b>BACERAC</b>	<b>29</b>	<b>SAHUARIPA</b>
<b>6</b>	<b>BACOACHI</b>	<b>30</b>	<b>YÉCORA</b>
<b>7</b>	<b>BANAMICHI</b>	<b>31</b>	<b>ONAVAS</b>
<b>8</b>	<b>BAVIACORA</b>	<b>32</b>	<b>SANTA CRUZ</b>

9	CUMPAS	33	GRANADOS
10	FRONTERAS	34	QUIRIEGO
11	HUACHINERA	35	SAN PEDRO DE LA CUEVA
12	HUEPAC	36	HUÁSABAS
13	MAGDALENA	37	EMPALME
14	OPODEPE	38	DIVISADEROS
15	OQUITOA	39	ETCHOJOA
16	PITIQUITO	40	SAN MIGUEL DE HORCASITAS
17	RAYON	41	VILLA PESQUEIRA
18	SAN JAVIER	42	TRINCHERAS
19	SOYOPA	43	SARIC
20	SUAQUI GRANDE	44	BÁCUM
21	TEPACHE	45	CABORCA
22	VILLA HIDALGO	46	ÁLAMOS
23	SAN IGNACIO R. M.	47	NACUZARI DE GARCÍA
24	ARIVECHI	48	CANANEA

Otros ayuntamientos que proponen el **2% de incremento:**

1	BENJAMÍN HILL
---	---------------

<b>2</b>	<b>SAN FELIPE DE JESÚS</b>
----------	----------------------------

Por su parte, los siguientes municipios no incrementan sus valores para el año 2016:

**0% DE INCREMENTO**

<b>1</b>	<b>ATIL</b>
<b>2</b>	<b>MAZATÁN</b>
<b>3</b>	<b>NACO</b>
<b>4</b>	<b>TUBUTAMA</b>
<b>5</b>	<b>ÍMURIS</b>
<b>6</b>	<b>GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES</b>
<b>7</b>	<b>NÁCORI CHICO</b>
<b>8</b>	<b>ROSARIO</b>
<b>9</b>	<b>BACADÉHUACHI</b>
<b>10</b>	<b>URES</b>

Asimismo, se presentaron propuestas de modificaciones varias por los siguientes municipios:

**MODIFICACIONES VARIAS**

**MUNICIPIO**

- |          |                              |
|----------|------------------------------|
| <b>1</b> | <b>HERMOSILLO</b>            |
| <b>2</b> | <b>HUATABAMPO</b>            |
| <b>3</b> | <b>SANTA ANA</b>             |
| <b>4</b> | <b>SAN LUIS RÍO COLORADO</b> |
| <b>5</b> | <b>GUAYMAS</b>               |
| <b>6</b> | <b>NOGALES</b>               |

7	<b>AGUA PRIETA</b>
8	<b>NAVOJOA</b>
9	<b>CAJEME</b>
10	<b>BENITO JUÁREZ</b>
11	<b>MOCTEZUMA</b>

El Ayuntamiento de **Hermosillo** presenta propuesta de porcentajes de actualización de los valores catastrales en los siguientes términos:

7.71%	Incremento promedio de los valores unitarios del suelo
8.67%	Incremento promedio de los valores unitarios de construcción
14.93%	Incremento promedio de los valores unitarios de predios rurales

Al respecto, las autoridades municipales de Hermosillo, mencionan que los incrementos de valor catastral no impactan en el impuesto predial de manera directa, ya que en la Ley de Ingresos se diseña una estructura tarifaria de descuentos para que el incremento promedio del predial sea 0% en las viviendas de nivel bajo, del 4% en las de nivel medio y un máximo del 10% promedio en las viviendas de mayor nivel.

En lo que respecta al Municipio de **Huatabampo**, proponen modificaciones e incrementos diversos, para quedar de la siguiente manera:

- a).- Para los predios urbanos, se propone un incremento generalizado del 4% en el valor del terreno en el casco urbano y en la tipología constructiva por metro cuadrado.
- b).- El 25% de aumento en terrenos rústicos por hectárea.
- c).- En terrenos rústicos colindantes con playas con potencial turístico que se refieren a los primeros 50 metros a partir de la Zona Federal Marítima Terrestre, donde se propone elevar el

valor catastral de \$350 mil a \$600 mil pesos por hectárea (71.45%), es decir, a \$60 pesos el metro cuadrado; y a los segundos 50 metros a partir de la Zona Federal Marítima Terrestre, ratificar la distancia y el valor catastral que quedaría igual a \$350 mil pesos por hectárea, es decir, a \$35 pesos el metro cuadrado.

Al respecto, manifiesta el Coordinador de Catastro Municipal de Huatabampo que los incrementos se realizaron en razón de que los valores actuales se encuentran muy por debajo de las operaciones de compra-venta que se están realizando en la actualidad y que han sido detectados, dejando abajo el valor catastral.

El Ayuntamiento de **Santa Ana** informa que de conformidad con estudios y actualizaciones realizadas por el Consejo Catastral, se llevaron a cabo incrementos generalizados de un 15% en las bandas de valores, asimismo, modifican valores unitarios de construcción y de terrenos rústicos para el año 2017, siendo calculados dichos valores por peritos valuadores, arquitectos e ingenieros que conforman dicho Consejo, con la finalidad de actualizarlos y así lograr un equilibrio con los valores de mercado que existen en la actualidad, dando así, un beneficio tanto para el Ayuntamiento como para los contribuyentes, quedando de la forma siguiente:

En relación con los valores unitarios de construcción, la propuesta presenta disminución en los valores en la categoría antiguo, que van desde un 39.5% hasta un 66%, así como en la categoría industrial económico, de 10% y 18%.

En cuanto a la categoría industrial corriente, presenta incrementos del 25% y 26%.

Por otra parte, en lo relativo a los valores unitarios por hectárea para predios rurales, encontramos incrementos que van desde un 4.5% hasta un 416% en un caso en particular.

En **San Luis Río Colorado** encontramos que:

a).- Proponen incrementos en zonas homogéneas que van desde el 20% y en algunos casos llega hasta 570%.

- b).- Asimismo, se proponen diversos incrementos para las construcciones que oscilan desde un 3% hasta un 157%.
- c).- Finalmente, se propone crear una subregión para la zona ladrillera con un valor de \$100.00.

Lo anterior, de acuerdo con información que presenta el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, fue el resultado del análisis elaborado por valuadores profesionales, en base a los trámites de traslado de dominio y en estudio de valores de compra-venta de terrenos y construcciones, se determinó que en algunas zonas estaban bajos con relación al mercado inmobiliario y se ajustaron dichos valores.

De acuerdo con la información que presentan funcionarios de **Guaymas**, no hubo incrementos en los valores catastrales actuales, sin embargo, se asignaron zonas homogéneas a los nuevos fraccionamientos que, en su momento, eran terrenos en breña y que ahora cuentan con servicios de fraccionamientos, para quedar como sigue:

- a).- Se incorporaron bandas de valor nuevas por concepto de obras de pavimentación, con incrementos que van desde un 30% hasta un 119%, por los motivos expresados.
- b).- Por otra parte, en la actualización de zonas homogéneas por concepto de urbanización, se presentan incrementos varios que van desde un 7% hasta un 575%.
- c).- Asimismo, la propuesta contiene la creación de una nueva zona homogénea en el cerro de la colonia Termoeléctrica con un valor de zona 3C de \$29.95 m2.

En **Nogales** presentan propuesta que contiene incrementos diversos en los valores desde un 6% hasta un 167%, dejando establecidos los valores en las siguientes zonas:

- a).- \$200.00 popular sin servicios,
- b).- \$400.00 popular con servicios,
- c).- \$800.00 medio,
- d)\$1,200.00 residencial A; y
- e).- \$1,600.00 residencial B.

Cabe mencionar que también se aprecian decrementos de un 25% en dos casos y de un 43% en uno más, además de que en algunos casos se observa el 0% de incrementos.

En el Municipio de **Agua Prieta**, se proponen incrementos y actualizaciones en los valores unitarios catastrales para el 2017, que van desde el 5% hasta el 140%, en algunos casos.

Asimismo, en relación con los predios rurales se proponen incrementos con rangos del 8.5% al 15.5% en su nivel más alto.

Del mismo modo, la propuesta contempla la creación de una nueva zona Industrial Única para Gasolineras x Has. por \$3,500,000.00.

Cabe mencionar que, según argumentos vertidos por las autoridades municipales, las zonas 5, 6 y 7 sufrieron incrementos en virtud de que dichas zonas entraron al Programa de Regularización Territorial decretado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, permitiendo a los poseedores de los predios, tener certeza jurídica sobre su patrimonio. Asimismo, mencionan que los incrementos del área rural se deben a que, en los últimos años, dicha área ha tenido actividad comercial.

En relación con el Municipio de **Navojoa**, se proponen aumentos generales en los valores catastrales del 4%, sin embargo, se presentan diversas modificaciones en aquellas áreas donde se realizó pavimentación con concreto hidráulico y carpeta asfáltica y en algunas zonas que fueron equiparadas al valor comercial, con incrementos que van desde un 15.4%, hasta un 442% en un caso específico.

El municipio de **Cajeme** presenta información con modificaciones diversas en los siguientes términos:

a).- En las **colonias urbanizables y fraccionamientos** que se actualizaron, fueron 126 de 256 registradas, donde 64 reflejan igual o mayor al 10% en la actualización para el 2017, en relación

con el año 2016, llegando en su punto máximo de incrementos al 28.57%. En forma general, el porcentaje de incremento promedio, fue del 5.29%.

b).- De las **vialidades y calles principales** que se actualizaron y presentaron incrementos para el 2017, fueron 115 tramos de 254, de los cuales 45 tramos fueron igual o mayor al 10% de incremento, llegando a un 20% en su nivel más alto de incremento. En forma general, el porcentaje de incremento promedio en la propuesta de Valores Catastrales para las vialidades principales es de 4.06%, obedeciendo esto a las condiciones de mercado.

c).- En relación con los **terrenos en comisarías y delegaciones, terrenos rurales** y los **valores unitarios en reposición**, se acordó no actualizar, modificar o incrementar los valores, por las razones que el Ayuntamiento expone en la documentación respectiva.

De conformidad con la información que presenta el Ayuntamiento de Cajeme, el estudio de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se basa en lo siguiente: las operaciones de compra-venta hechas en el lapso de un año, dictámenes de valores en valuaciones emitidas por profesionales especialistas en la materia, de las operaciones en curso y ofertas en el mercado inmobiliario proporcionado por profesionales asociados en los gremios colegiados de Bienes Raíces, así como la aportación de los representantes que integran las Comisiones del Consejo Catastral Municipal.

En la propuesta del Municipio de **Benito Juárez**, se ponen a consideración los incrementos siguientes:

a).- En los valores catastrales para zonas homogéneas y bandas de valor, se proponen incrementos varios que van desde un 4%, hasta un 30%.

b).- En los valores de las construcciones para todas las tipologías, se plantea un 4% de incremento generalizado.

c).- En los valores unitarios de terrenos rurales, encontramos incrementos de 4%, 10% y 20% para

las diferentes categorías.

Cabe mencionar que, en referencia a la información que presenta el Ayuntamiento de Benito Juárez, los incrementos fueron basados en el Estudio y Análisis de Valores de Suelo y Construcciones realizados por el perito Valuador, Ing. Joel Zavala Cota, quien asistió a la Sesión de Cabildo, presentando y exponiendo las justificaciones correspondientes, documento que se anexa al presente dictamen.

Por último, en el caso del Municipio de **Moctezuma**, su propuesta contiene la aprobación del Ayuntamiento en el sentido de asemejar los valores catastrales a valores comerciales de propiedades urbanas y rurales para el año 2017, para lo cual, según argumentos vertidos por las autoridades municipales, llevaron a cabo un levantamiento de todas las propiedades urbanas, con el apoyo de la Dirección de ICRESON, debido a que se detectó que sólo el 47% de los propietarios estaban registrados y de éstos, sólo el 30% hace el pago correspondiente al impuesto predial, por lo que se revisó cual era el valor de los terrenos y estos estaban en un promedio del 20% al 25% de su precio, al igual que en las construcciones, las cuales se contemplaban con un valor del 30% al 40% del valor real y en lo concerniente a los predios rurales, se detectó que sus valores eran totalmente inferiores a los valores reales, por lo que en estos casos se dan incrementos hasta equipararlos a un 80% del valor comercial, para lo cual se proponen los siguientes incrementos:

En tal sentido, la propuesta contiene incrementos en los valores unitarios de construcción tipo moderno del 94% en promedio para la categoría de rústico, del 56.49% para la categoría corriente, del 50.50% para la categoría económico, 50.74% para la categoría medio y 43.72% para la categoría superior, dando un promedio generalizado del 59.09% en dicha tipología.

Por otra parte, en los valores unitarios de construcción de tipo antiguo, observamos incrementos en promedio del 92.18% y para el tipo industrial de 74.65% en promedio.

Así, tenemos que, en los valores unitarios por hectárea para predios rurales en terrenos abiertos al cultivo, van desde 91.96% hasta 1339.73%.

Mientras que, para terrenos de agostadero, los incrementos se presentan de 55.97% y 163.95%.

No obstante las precisiones hechas en la presente consideración, en el seno de la reunión mencionada, se asumió el compromiso por los integrantes de esta Comisión, para establecer un mecanismo jurídico en las 72 leyes de ingresos municipales que serán sometidas próximamente a la consideración de este Poder Legislativo, para que el cobro del impuesto predial relativo al ejercicio fiscal del año 2017, no represente incrementos sustanciosos, cuidando, de esta manera, la economía de los contribuyentes sonorenses.

Finalmente, es importante señalar que en el caso del ayuntamiento de Puerto Peñasco, no presentó su propuesta, por lo tanto, se establecerá en el Decreto que a dicho ayuntamiento les serán aplicables los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley Catastral y Registral, en el sentido de que en caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevos planos y tablas de valores, continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán, a partir del primero de enero de cada año, con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquél por el que se efectúe el cálculo, entre el citado índice correspondiente al mes de diciembre del segundo año inmediato anterior al de dicho cálculo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 64, fracción XXXVIII BIS A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADAS POR DIVERSOS**

**AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente Decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2017 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Forman parte del presente Decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2017, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2016, en los precisos términos dispuestos por el artículo 12 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2017, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimarse que el presente dictamen debe considerarse como de urgente resolución, debido a que está próximo el vencimiento del plazo indicado en la ley para que este Poder Legislativo resuelva la procedencia o no de las propuestas de planos y tablas de valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"  
Hermosillo, Sonora, 04 de octubre de 2016.**

**C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**

**C. DIP. LINA ACOSTA CID**

**C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS**

**C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**

**C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK**

**C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ**

**C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.